

3

preuengan, y prouean de las armas, y municiones que hu-  
vieren menester, y que los vnos, y los otros exerciten  
el manejo dellas, tomando, y haciendo tomar las mues-  
tras, y alardes que conuiniere, segun estuviere repartida,  
ò en la forma que mejor os pareciere, y para que podais  
saber à punto cierto el numero de gente que aurà para a-  
cudir a la defensa de la dicha ciudad, y esta misma diligen-  
cia conuendrà hagais en todas las villas, y lugares que  
tienan obligacion, y suelē acudir à su socorro, assi en las  
comprehendidas en su jurisdicion, como en las que no lo  
son; para todo lo qual cada cosa, ò parte dello, y lo ane-  
xo, y dependiente, tocante, y concerniente os doy, y co-  
cedo tan cumplido poder, y comission como se requiere  
y es necesario, con jurisdicion civil, y criminal sobre la  
dicha gente, que en qualquier manera entrare, ò huiiere  
de entrar el socorro a mi sueldo, ò sin el, de manera que  
en todo aya de estar, y esté a vuestra orden, y no de otra  
persona alguna, y mando a los Concejos, Iusticias, & Re-  
gidores, Caualleros, Escuderos, Oficiales, y Hombres  
buenos de la dicha ciudad de Cartagena, sus villas, y ju-  
risdiciones, y a los Corregidores, y Alcaldes mayores  
de las demas ciudades, villas, y lugares, y otras quales-  
quier justicias, y personas de aquellas comarcas, com-  
prehendidas en el cargo del Marques de los Velez, que  
assi lo tengan entendido, y que los vnos, y los otros cum-  
plan, guarden, y executen las ordenes que en mi nom-  
bre, y por mi servicio les dieredes, ò embiaredes por esc-  
rito, ò de palabra, tocantes a la defensa de la dicha ciu-  
dad de Cartagena, y su comarca; y lo mismo haga el Ca-  
pitán, y sargento mayor Miguel Ximenez Ramirez, mi  
Castellano del castillo de aquella ciudad, y el Veedor,  
Contador, y Pagador de Fronteras, y Armadas, y Arti-  
lleria, y todos los otros Ministros, y Oficiales della, guar-  
dando la forma, y orden que está dada en las cosas de su  
ministerio, sin exceptuar persona alguna de qualquier ca-  
sino.